ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Concepto	Detalle
Entidad contratante	MUNICIPIO DE AYAPEL – NIT 800096737-3
Dependencia que tiene la necesidad	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Responsable del estudio	LINDA PAMELA DÍAZ MARTÍNEZ – Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Modalidad de selección	Licitación pública (art. 2, num. 1, Ley 1150 de 2007; arts. 2.2.1.2.1.1.1 y ss. Decreto 1082 de 2015)
Tipo de contrato	Contrato de obra pública (art. 32, num. 1, Ley 80 de 1993)
Presupuesto oficial	$966.783.140 (incluye costos directos y AIU)
Plazo	Cuatro (4) meses
Fuente de financiación	SGR – Asignación para la Inversión Local – Ambiente y Desarrollo Sostenible

El Municipio de Ayapel elabora el presente estudio en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El municipio de Ayapel se encuentra en la subregión del San Jorge, en la Depresión Momposina. Su territorio es predominantemente plano y cenagoso, con temperaturas medias de 27 °C a 28 °C y precipitación anual superior a 2.000 mm. Cerca de 15.000 hectáreas corresponden a humedales asociados a la Ciénaga de Ayapel, reconocida como sitio Ramsar en 2018 e incluida en el Distrito Regional de Manejo Integrado del Complejo Cenagoso del Bajo Cauca y la subregión del San Jorge.

De acuerdo con el documento técnico del proyecto, estas áreas estratégicas presentan un deterioro progresivo. Se manifiesta en pérdida de cobertura vegetal, degradación de suelos, disminución de la conectividad ecológica y afectación de rondas hídricas y zonas de recarga. Sus causas son la ganadería extensiva, el uso inadecuado del suelo, la disposición inadecuada de residuos y la limitada apropiación comunitaria de prácticas de conservación. Se estima en cerca de 3.800 hectáreas el área degradada en el municipio.

Para atender esta problemática, el Municipio formuló el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE PROCESOS DE REFORESTACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS ASOCIADAS AL RÍO SAN JORGE Y AL COMPLEJO CENAGOSO DE AYAPEL, EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". Se articula con:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, programa de restauración participativa de ecosistemas.
- El Plan de Desarrollo Departamental, programa C.3.2 de gestión del cambio climático.

- El Plan de Desarrollo Municipal "Oportunidades para Todos 2024-2027", línea 1.5.4 Dimensión Ambiental, programa de recuperación de la ciénaga de Ayapel y sus afluentes mediante procesos de reforestación comunitaria.
- El Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la CVS.

El proyecto interviene de manera focalizada 25 hectáreas en el corregimiento de Palotal, sector Las Catas y zonas aledañas, mediante dos componentes:

- **Educación ambiental y fortalecimiento comunitario:** talleres con comunidades e instituciones educativas, material pedagógico y puntos ecológicos.
- **Restauración ecológica:** aislamiento, establecimiento de plantaciones con especies nativas y mantenimiento inicial.

El Municipio no cuenta con personal, equipos ni capacidad operativa para ejecutar directamente estas actividades, por lo que requiere contratar a un tercero idóneo. Con ello cumple las funciones de los artículos 79, 80 y 311 de la Constitución, del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.1. Objeto

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE PROCESOS DE REFORESTACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS ASOCIADAS AL RÍO SAN JORGE Y AL COMPLEJO CENAGOSO DE AYAPEL, EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Objetivo general

Implementar acciones integrales de restauración ecológica mediante procesos de reforestación y educación ambiental orientados a la recuperación de áreas degradadas de importancia estratégica asociadas al río San Jorge y al Complejo Cenagoso de Ayapel, contribuyendo al fortalecimiento de los servicios ecosistémicos y a la sostenibilidad ambiental del municipio de Ayapel, departamento de Córdoba.

Objetivos específicos

- Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la planificación, implementación y sostenibilidad de procesos de restauración ecológica y recuperación de coberturas vegetales nativas en áreas degradadas del municipio de Ayapel.
- Implementar acciones de restauración ecológica mediante procesos de reforestación con especies nativas en áreas estratégicas asociadas al río San Jorge y al Complejo Cenagoso de Ayapel, priorizando zonas del Distrito de Manejo Integrado del Complejo Cenagoso del Bajo Cauca y la subregión del San Jorge en jurisdicción del municipio.

- Desarrollar estrategias de educación ambiental, comunicación comunitaria y apropiación social del conocimiento dirigidas a instituciones educativas, organizaciones sociales y población en general, orientadas a la conservación de los ecosistemas y al uso sostenible de los recursos naturales.
- Establecer mecanismos de seguimiento, mantenimiento y monitoreo de las áreas intervenidas que permitan evaluar la supervivencia de las plantaciones, la recuperación de la cobertura vegetal y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos.

2.2. Alcance y cantidades

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor (COP)
1.1	Talleres de educación ambiental con la comunidad	Evento	4	9.480.000
1.2	Talleres de educación ambiental en instituciones educativas y entrega de puntos ecológicos	Evento	3	30.159.000
	Subtotal componente 1			**39.639.000**
2.1	Formalización de acuerdos voluntarios para uso de terrenos (reconocimiento, visitas, socialización, delimitación y georreferenciación GPS)	Unidad	20	4.400.000
2.2	Aislamiento de plantaciones forestales y señalización	Km	11,25	165.343.005
2.3	Establecimiento de plantaciones forestales	Ha	25	428.972.400
2.4	Mantenimiento inicial de plantaciones forestales	Ha	25	83.125.550
	Subtotal componente 2			**681.840.955**
	Costo directo			**721.479.955**
	Administración (29 %)			209.229.187
	Imprevistos (1 %)			7.214.800
	Utilidad (4 %)			28.859.198
	PRESUPUESTO OFICIAL			**966.783.140**

2.3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas están contenidas en el documento técnico del proyecto (versión del 24 de agosto de 2026), los análisis de precios unitarios, el plan de capacitación, el plano de localización y el plan de sostenibilidad, que hacen parte integral de este estudio. Las condiciones mínimas exigibles son:

- **Localización y replanteo:** georreferenciación de cada predio con GPS de precisión submétrica, levantamiento planimétrico del área efectiva y plano georreferenciado definitivo por hectárea, aprobado por la interventoría antes del hoyado.
- **Limpieza y rocería:** corte de pastos y malezas a menos de 10 cm, sin quemas, sin tala de árboles nativos y conservando la regeneración natural.
- **Aislamiento:** postes de madera cada 2,5 m, hincados a 0,50 m (1,00 m en esquinas), con mínimo dos pies de amigo por cambio de dirección. Tres hilos de alambre de púas separados 35 cm. Perímetro de referencia: 450 m por hectárea.
- **Siembra:** especies nativas de la Tabla 7 del documento técnico, en arreglo de 3 m × 3 m (1.111 plántulas por hectárea), más un 10 % de material adicional. El material vegetal debe provenir de viveros registrados ante el ICA, con fitosanidad certificada. Se incluye fertilización y control fitosanitario según la Tabla 8.
- **Mantenimiento inicial:** a los 60 días de la siembra, con resiembra de hasta el 10 %, plateo, fertilización y control fitosanitario. Al recibo final debe acreditarse una supervivencia mínima del 90 %.
- **Educación ambiental:** talleres según el plan de capacitación, con 200 participantes por institución educativa (I.E. Carlos Adolfo Urueta, I.E. Pablo VI e I.E. La Inmaculada) y 50 por sector comunitario. Incluye material pedagógico, refrigerios, actas de asistencia y registro fotográfico.
- **Puntos ecológicos:** suministro e instalación conforme a las fichas técnicas de los anexos 5 y 6 del documento técnico y a la Resolución 2184 de 2019 (código de colores), con acta de entrega al Municipio.
- **Señalización:** valla informativa del proyecto, con la imagen exigida para proyectos del SGR, y letreros por área sembrada.

2.4. Clasificación UNSPSC

70 13 15 00: PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

70 13 17 00: GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

70 14 18 00: PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS

70 15 15 00: GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES

70 15 18 00: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL

70 15 19 00 RECURSOS FORESTALES

72 10 15 00: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Los códigos deben verificarse contra la versión vigente del Clasificador de Bienes y Servicios antes de publicar. Se acreditarán en el RUP hasta el tercer nivel.

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias

- **Acuerdos de uso de los predios:** actas de autorización suscritas por los beneficiarios de los predios (anexo), complementadas con prueba de propiedad o posesión de cada predio y un acuerdo de conservación con plazo no inferior al horizonte del plan de sostenibilidad (cinco años).
- **Concepto de la CVS:** pronunciamiento sobre la compatibilidad de las actividades y especies con la zonificación del DRMI y las determinantes ambientales. No se requiere licencia ambiental, pero sí verificar si alguna actividad requiere permiso o autorización de la autoridad ambiental.
- **Material vegetal:** registro ICA de los viveros proveedores, que el contratista acreditará antes de la siembra.

2.6. Lugar de ejecución

Zona rural del municipio de Ayapel, corregimiento de Palotal, sector Las Catas y zonas aledañas, en los predios relacionados en las actas de autorización y en el plano de localización (agosto de 2026). Las actividades del componente 1 se realizan en la cabecera municipal y en las instituciones educativas señaladas.

2.7. Plazo de ejecución

Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de las garantías y la suscripción del contrato de interventoría. La siembra debe programarse al inicio de la temporada de lluvias; el contratista presentará un cronograma ajustado al calendario climático, aprobado por la interventoría.

2.8. Obligaciones del contratista

Además de las previstas en la ley, el pliego de condiciones y su propuesta, el contratista se obliga a:

- 1. Ejecutar el objeto conforme al documento técnico del proyecto (24 de agosto de 2026), las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, el plan de capacitación, el plano de localización, el plan de sostenibilidad y el cronograma aprobados.
- 2. Presentar, antes del acta de inicio, el plan de trabajo, el cronograma ajustado al calendario climático, el plan de manejo ambiental de la obra y el plan de gestión social, para aprobación de la interventoría.
- 3. Vincular el personal mínimo ofrecido, con la dedicación exigida, y no reemplazarlo sin autorización previa de la interventoría, por uno de igual o superior perfil.
- 4. Formalizar los acuerdos voluntarios para el uso de los terrenos y georreferenciar cada predio con GPS de precisión submétrica, entregando los planos georreferenciados definitivos en formato shapefile o KMZ, con el área efectivamente intervenida.
- 5. Ejecutar la limpieza y rocería sin quemas, sin tala de árboles nativos y conservando la regeneración natural.
- 6. Construir el aislamiento de las plantaciones (11,25 km) con las especificaciones del documento técnico, antes de la siembra.
- 7. Establecer las plantaciones en las 25 hectáreas con especies nativas de la Tabla 7 del documento técnico, en arreglo de 3 m × 3 m, con el 10 % de material adicional, la fertilización y el control fitosanitario de la Tabla 8.
- 8. Garantizar la procedencia legal y la calidad fitosanitaria del material vegetal, y acreditar ante la interventoría, antes de la siembra, el registro ICA de los viveros proveedores.

- 9. Ejecutar el mantenimiento inicial a los 60 días de la siembra, reponer los individuos muertos y acreditar al recibo final una supervivencia mínima del 90 %.
- 10. Ejecutar los talleres de educación ambiental con la comunidad (cuatro eventos, 50 participantes por sector) y en las instituciones educativas Carlos Adolfo Urueta, Pablo VI y La Inmaculada (200 participantes por institución), con material pedagógico, refrigerios, actas de asistencia y registro fotográfico.
- 11. Suministrar e instalar los puntos ecológicos conforme a las fichas técnicas de los anexos 5 y 6 del documento técnico y a la Resolución 2184 de 2019, y entregarlos al Municipio mediante acta.
- 12. Instalar la valla informativa del proyecto con la imagen exigida para proyectos del SGR y los letreros por área sembrada.
- 13. Suscribir con cada beneficiario el acta de entrega de la plantación y el anexo de corresponsabilidad del plan de sostenibilidad.
- 14. Presentar informes mensuales y un informe final con registro fotográfico georreferenciado, actas de asistencia y evidencias de cada actividad, en medio físico y magnético.
- 15. Suministrar la información necesaria para el reporte del proyecto en las plataformas del Sistema General de Regalías.
- 16. Implementar y cumplir el plan de calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentados con la oferta, así como los compromisos adicionales ofrecidos para la obtención de puntaje.
- 17. Acreditar mensualmente el pago de seguridad social y aportes parafiscales de su personal.
- 18. Mantener vigentes las garantías y responder por los daños que se causen a terceros.
- 19. Atender oportunamente los requerimientos de la interventoría y de la supervisión del Municipio.
- 20. Asegurar la conservación de memorias, archivos y documentos que se produzcan durante la ejecución, y entregar al momento de la liquidación una copia de la totalidad de dicha información en medio físico y magnético.
-
- 21. Cumplir cuando corresponda, con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, en favor de las personas con discapacidad.
- 22. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo, tal y como lo señala el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026

- 23. En cumplimiento del art. 8 de la ley 2119 de 2021 el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato un porcentaje de jóvenes entre 18 a 28 años vinculados mínimo del 8% del total del personal que requiera para la ejecución. **Para el siguiente proceso el 8% del personal a vincular de 18 a 28 años de edad es uno (1) personas. Dándole cumplimento a Ley 2119 de 2021.**

- **24. V**incular como mínimo el 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

- 25. Vincular de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en un porcentaje no inferior a 40% para el cumplimiento del contrato.

2.9. Obligaciones del Municipio

Pagar en la forma pactada; suscribir oportunamente el contrato de interventoría; entregar los soportes de disponibilidad de los predios; coordinar con las instituciones educativas y la CVS; y reportar el proyecto en los sistemas del SGR.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Tipo de contrato. El establecimiento de plantaciones, el aislamiento perimetral y las labores silviculturales son trabajos materiales sobre bienes inmuebles. Por ello se enmarcan en el contrato de obra del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El componente de educación ambiental (4,1 % del costo directo) es accesorio y necesario para la sostenibilidad de la intervención; el contrato se rige por su objeto principal.

Modalidad. El presupuesto oficial de $966.783.140 equivale a 552,2 SMMLV de 2026 y supera la menor cuantía del Municipio, fijada en 280 SMMLV según su presupuesto anual. Al no configurarse ninguna causal de selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos, la modalidad es la licitación pública. Se rige por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Documentos tipo. Los documentos tipo de licitación de obra pública adoptados por Colombia Compra Eficiente (Ley 2022 de 2020) cubren infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico e infraestructura social. Una obra de restauración ecológica no se enmarca en esos sectores. Por ello el pliego será elaborado por la Entidad, aplicando como referencia las buenas prácticas de esos documentos.

Interventoría. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato tendrá interventoría independiente, con presupuesto de $48.339.157 previsto en el proyecto. Se contratará mediante el proceso que corresponda a su naturaleza y cuantía que será mínima cuantía, y deberá estar suscrita antes del acta de inicio de la obra.

Procedimiento. Comprende la publicación del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y los estudios previos en el SECOP I durante al menos diez (10) días hábiles. Siguen la resolución de apertura, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego, la evaluación, el traslado del informe por cinco (5) días hábiles y la audiencia pública de adjudicación. Se convocará a las veedurías ciudadanas (art. 66 Ley 80 de 1993).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($966.783.140)**. Corresponde al presupuesto del documento técnico (24 de agosto de 2026), elaborado con base en análisis de precios unitarios que discriminan mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos y transporte. El jornal es de $100.969 y el SMMLV de 2026 es de $1.750.905.

AIU. El AIU es del 34 %: administración 29 %, imprevistos 1 % y utilidad 4 %. La administración incluye el personal profesional, los costos de oficina, la valla, las pólizas y los tributos territoriales y nacionales aplicables al contrato. Entre estos últimos están la contribución especial de seguridad del 5 % (Ley 1106 de 2006), las estampillas y la tasa prodeporte.

Topes de la oferta. Las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial, ni el valor de cada ítem del formulario de cantidades. El AIU ofertado no podrá ser inferior a la suma de los tributos que gravan el contrato.

Disponibilidad presupuestal. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 826 de 6 de noviembre de 2026, expedido con cargo a recursos del SGR – Asignación para la Inversión Local – Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Forma de pago. Los pagos se girarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así:

- **Pagos parciales:** mediante actas mensuales de cantidades de obra efectivamente ejecutadas, aprobadas por la interventoría, hasta el 90 % del valor del contrato.
- **Pago final:** el 10 % restante, con el acta de recibo final, previa verificación por la interventoría de la supervivencia mínima exigida, la entrega de los planos georreferenciados y las actas de entrega a los beneficiarios.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos habilitantes (no otorgan puntaje)

Los requisitos se fijan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato (art. 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015), con base en el análisis del sector. Se verificarán en el RUP vigente y en firme.

- **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal, con un objeto social que permita ejecutar el contrato; ausencia de inhabilidades; antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas; y pago de seguridad social y parafiscales.
- **Experiencia:** Máximo tres (3) contratos terminados, inscritos en el RUP en al menos dos los códigos UNSPSC del numeral 2.4. Su objeto debe incluir el establecimiento de plantaciones forestales, la reforestación o la restauración ecológica. El valor sumado debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (552,2 SMMLV). Uno de los contratos debe acreditar el establecimiento de al menos 25 hectáreas, el aislamiento de plantaciones de mínimo 11 km y talleres o jornadas de capacitación en temas ambientales.
- **Capacidad financiera** índice de liquidez ≥ [1,5]; índice de endeudamiento ≤ [0,70]; razón de cobertura de intereses ≥ [1,5] o indeterminada; capital de trabajo ≥ [30] % del presupuesto oficial.
- **Capacidad organizacional:** rentabilidad del patrimonio ≥ [0,05] y rentabilidad del activo ≥ [0,03].
- **Personal mínimo** (con su compromiso de dedicación):

Cargo	Perfil	Experiencia	Dedicación
Director del proyecto	Ingeniero forestal, agrónomo o ambiental, con posgrado en áreas ambientales	[10] años de experiencia general; dos [2] años de experiencia especifica	30 %

		como director o profesional en proyectos forestales o de restauración	
Residente	Ingeniero forestal o agrónomo	[5] años de experiencia general; dos [2] años de experiencia como profesional en proyectos forestales o de restauración	100 %
Técnico social	Técnico o tecnólogo en áreas sociales	Acreditar su formación académica como técnico o tecnólogo y experiencia en áreas sociales en mínimo tres proyectos	50 %
Responsable SST	Técnico o profesional en SST o especialista en SISO, con licencia vigente	Acreditar su diploma como técnico o profesional en SST o profesional especializado en SISO con licencia vigente con experiencia general mínima de 5 años y experiencia especifica como técnico o profesional	100 %

		como SISO en un proyecto ambiental.	

5.2. Factores de evaluación (100 puntos)

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	200 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD:	680 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
MIPYME	2,5 UNTOS
CRITERIOS SOCIALES ADICIONALES	5 PUNTOS
TOTAL	1005 PUNTOS

1. OFERTA ECONOMICA – 200 PUNTOS

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el FORMULARIO ANEXO DE "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS, el cual deberá acompañarse de copia en medio magnético; de no ser presentado en medio magnético el mismo será solicitado por la ENTIDAD.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La omisión del FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" será causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación del puntaje de la oferta económica (máximo 200 puntos), se aplicará el método de la Media Geométrica mediante el procedimiento que se detalla a continuación:

Cálculo de la Media Geométrica (G):

Se calculará la Media Geométrica de los valores de las ofertas válidas y aquellas que no se encuentren incursas en causales de rechazo ni artificialmente bajas, mediante la siguiente fórmula:
G = Raíz "n" de (V1 x V2 x V3 x ... x Vn)
Donde:

- G: Media Geométrica.
- V1, V2, ..., Vn: Valor total de cada una de las ofertas válidas.
- n: Número total de ofertas válidas.

Determinación de la Distancia Absoluta (Di): Para cada oferta se determinará la diferencia en valor absoluto entre el valor de la respectiva propuesta (Vi) y la Media Geométrica (G) calculada:
Di = Valor Absoluto de (Vi - G)

Asignación de Puntaje:

- La propuesta o propuestas cuya distancia absoluta (Di) sea la menor (es decir, la más cercana a la Media Geométrica, ya sea por encima o por debajo de esta), recibirá el puntaje máximo de doscientos (200) puntos.
- A las demás propuestas se les asignará el puntaje de manera proporcionalmente inversa a su distancia, aplicando la siguiente ecuación matemática:

Puntaje = 200 x (1 - ((Di - Dmin) / Dmax))
Donde:

- Puntaje: Puntaje asignado a la propuesta evaluada.
- Di: Distancia absoluta de la propuesta evaluada respecto a la Media Geométrica.
- Dmin: La menor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.
- Dmax: La mayor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.

Nota: En caso de que todas las ofertas válidas tengan la misma distancia absoluta respecto a la media (Dmax = 0), a todas se les asignará el puntaje máximo de doscientos (200) puntos. Los resultados del cálculo de puntajes se expresarán con dos (2) cifras decimales.

2. FACTOR DE CALIDAD – 680 PUNTOS

PLAN DE CALIDAD DEL PROYECTO (300 PUNTOS)

El objeto del presente proceso no corresponde a una obra civil convencional, sino a la restauración ecológica de áreas estratégicas asociadas al río San Jorge y al Complejo Cenagoso de Ayapel, dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado del Complejo Cenagoso del Bajo Cauca y Subregión del San Jorge, sitio Ramsar. En este tipo de proyectos el resultado no se agota en la entrega de cantidades: depende de la calidad del material vegetal, del cumplimiento de la secuencia técnica de establecimiento, de la supervivencia de los individuos plantados, de la eficacia del aislamiento y de la apropiación comunitaria de los procesos de educación ambiental.

Por lo anterior, el Municipio requiere que los proponentes presenten un esquema del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001:2015, diseñado para las condiciones particulares de este proyecto, que le permita a la entidad, a la interventoría y a la supervisión hacer seguimiento a los métodos, procesos y controles propuestos para cada uno de los componentes: (1) educación ambiental y fortalecimiento comunitario y (2) restauración ecológica mediante reforestación.

El plan de calidad deberá contener los siguientes componentes, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	PLAN DE CALIDAD específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015, que desarrolle como mínimo los siguientes numerales: Objeto y campo de aplicación; Introducción; Objetivo; Alcance (discriminando los dos componentes del proyecto); Referencias normativas; Requisitos y normas técnicas para la ejecución del proyecto (incluyendo como mínimo la normativa ambiental, forestal, de áreas protegidas y humedales, y de gestión de residuos aplicable); Términos y definiciones (incluyendo como mínimo plántula conforme, prendimiento, supervivencia, plateo y resiembra); Contexto de la organización; Necesidades y expectativas de las partes interesadas (incluyendo como mínimo al Municipio, la interventoría, la CVS, los propietarios de los predios, la comunidad del área de intervención y las instituciones educativas); Sistema de gestión de la calidad y sus procesos; Liderazgo y compromiso; Política de calidad; Roles, responsabilidades y autoridad; Identificación de riesgos y oportunidades (el proponente deberá presentar los resultados mediante matriz, que incluya como mínimo los riesgos de mortalidad de plántulas por condiciones climáticas, incumplimiento o baja calidad del material vegetal, ingreso de ganado, inundación de áreas, retiro de autorización de propietarios y baja asistencia a talleres, con su valoración y tratamiento); Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos (con indicadores, fórmulas y metas, incluyendo como mínimo el indicador de supervivencia de la plantación); Planificación de los cambios; Recursos; Competencias; Toma de conciencia; Comunicación; Información documentada; Planificación y control operacional (indicando la secuencia técnica de establecimiento forestal y el punto de control de cada etapa); Requisitos para los productos y servicios (con criterios de aceptación para plántula, hoyo, siembra, fertilización, cerramiento, rocería, plano georreferenciado, taller y punto ecológico); Diseño y desarrollo (o su justificación de no aplicación); Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente (incluyendo criterios de selección del vivero proveedor); Producción y provisión del servicio; Liberación de los productos y servicios; Control de la salida no conforme; Seguimiento, medición, análisis y evaluación (incluyendo la metodología de medición de supervivencia en campo: tipo, tamaño, número y distribución de parcelas de muestreo); Auditoría interna; Revisión por la dirección; No conformidades y acciones correctivas; Mejora continua. NOTA: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos a los que haga referencia en el desarrollo del presente ítem; de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	100
2	Caracterización de procesos. Para cada uno de los procesos del sistema, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: el objeto y alcance; los recursos, documentos y registros; los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición; y las entradas, actividades y salidas, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos. Como mínimo deberán caracterizarse los procesos misionales de gestión social y educación ambiental, establecimiento de la restauración (replanteo, rocería y cerramiento) y siembra y manejo silvicultural.	50
3	Organización de los trabajos. El proponente deberá incluir: Frentes de trabajo mínimos requeridos: (a) replanteo y adecuación del terreno, (b) cerramiento, (c) siembra y mantenimiento, y (d) educación ambiental, especificando el personal que integrará cada frente y el período en que operará; Líneas de mando y coordinación, con los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal; Niveles de decisión, precisando quién decide en cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica y operativa), incluyendo como mínimo la suspensión de la siembra por condiciones climáticas, el rechazo de material vegetal y el cambio de especie, de predio o de proveedor; Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido y requerido para la ejecución; Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido.	50
4	Deberán anexar los siguientes procedimientos: Procedimiento de información documentada. Procedimiento para la gestión del personal. Procedimiento de identificación de requisitos legales. Procedimiento de compras y evaluación de proveedores (incluyendo criterios para el vivero y el material vegetal). Procedimiento de localización, trazado y replanteo de áreas con georreferenciación. Procedimiento de limpieza, rocería y desmonte selectivo. Procedimiento de cerramiento perimetral (posteado, hoyado, hincado, templado y grapado). Procedimiento de recibo, transporte y acopio de material vegetal. Procedimiento de hoyado y siembra. Procedimiento de fertilización y control fitosanitario. Procedimiento de mantenimiento inicial, monitoreo de supervivencia y resiembra. Procedimiento de señalización de áreas y valla informativa. Procedimiento de talleres de educación ambiental. Procedimiento de instalación de puntos ecológicos y cestas traga plásticos. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción, con los respectivos formatos a utilizar, los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento; de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	100

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
	El sistema de gestión de la calidad debe ser firmado o avalado por un profesional certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula firmada indicando el objeto del proceso y que es para uso exclusivo del mismo, tarjeta profesional, certificación vigente de la matrícula profesional cuando aplique, diploma de pregrado y diploma de auditor interno ISO 9001:2015), carta de aval suscrita en original donde manifieste bajo la gravedad de juramento que fue el profesional que diseñó y elaboró el plan, con el número y objeto del proceso, y certificados de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales y de medidas correctivas expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Si el profesional no aporta todos los documentos aquí requeridos, se asignará una puntuación de cero (0.0) puntos a todos los requisitos del plan de calidad.	
	TOTAL	300

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (300 PUNTOS)

Las labores del proyecto se desarrollan en zona rural ribereña del municipio de Ayapel, alejada de centros de atención en salud, y comprenden el uso de herramientas cortopunzantes y guadañas, la manipulación de alambre de púas y cargas, la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, el trabajo prolongado bajo radiación solar y el desplazamiento cerca de cuerpos de agua, con exposición a ofidios, insectos y tormentas eléctricas. Las actividades de educación ambiental implican además la presencia de comunidad y de estudiantes menores de edad.

En consecuencia, y tomando como base el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, los proponentes deberán presentar el SG-SST aplicado al proyecto, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos a continuación, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Documento del SG-SST en el que estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, el alcance aplicado al proyecto y las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	30
2	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso y resultado), formato de ficha técnica de indicadores y formato de registro estadístico de accidentes de trabajo, enfermedad laboral y ausentismo.	15
3	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que contemple de manera expresa los peligros propios de las labores de reforestación en campo.	15
4	Plan de trabajo anual del SG-SST, con actividades, responsables, recursos y cronograma ajustado al plazo de ejecución del contrato.	15
5	Formato de asignación de presupuesto y recursos, y asignación de responsabilidades en el SG-SST.	15
6	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que incluya como mínimo: análisis de vulnerabilidad del área rural de intervención; procedimiento de atención de accidente ofídico; procedimiento ante tormenta eléctrica; procedimiento ante inmersión en cuerpos de agua; ruta de traslado al centro de atención más cercano; y programa de simulacros.	15
7	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, que identifique los peligros biológicos, físicos, químicos, biomecánicos, de condiciones de seguridad y fenómenos naturales propios de las actividades del contrato.	15
8	Programa de estilo de vida saludable, que incluya como mínimo prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, hidratación y prevención de golpe de calor, y pausas activas.	15
9	Programa de manejo de residuos, que incluya como mínimo el manejo de bolsas de vivero, envases de agroquímicos (triple lavado y entrega a programa posconsumo), material vegetal de rocería, sobrantes de alambre y residuos de las jornadas y talleres.	15

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
10	Deberán anexar los siguientes procedimientos: Procedimiento de autoevaluación del SG-SST, con el formato de autoevaluación. Procedimiento para rendición de cuentas en SST. Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, anexando la matriz de peligros y riesgos diligenciada para las actividades del contrato (rocería, cerramiento, hoyado, siembra, aplicación de agroquímicos, desplazamientos, trabajo cerca de cuerpos de agua y talleres). Procedimiento de requisitos legales, con formato de matriz legal. Procedimiento de gestión de contratistas y subcontratistas. Procedimiento de inducción y reinducción, anexando programa de capacitación que incluya como mínimo uso seguro de herramientas y guadaña, prevención y atención de accidente ofídico, manejo seguro de agroquímicos y manejo de cargas. Procedimiento de gestión de mantenimiento de herramientas y equipos. Procedimiento de gestión del cambio. Procedimiento de compras y contratación de servicios. Procedimiento para la conformación del COPASST o vigía y del comité de convivencia laboral. Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, con formato de auto reporte de condiciones de trabajo y salud. Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, con matriz de EPP por labor y formato de registro de entrega. Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con su formato. Procedimiento de manejo seguro de productos químicos (fertilizantes y fitosanitarios). Procedimiento de auditorías internas. Procedimiento de mejora continua. Procedimiento de inspecciones gerenciales. Procedimiento de motivación, comunicación, participación y consulta. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción, con los respectivos formatos a utilizar, los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento.	150
	El SG-SST debe ser firmado por especialista o profesional en SST, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula firmada indicando el objeto del proceso y que es para uso exclusivo del mismo, tarjeta profesional, certificación vigente de la matrícula profesional cuando aplique, diploma de pregrado, diploma de especialista cuando aplique, licencia vigente en SST y certificado del curso virtual de 50 horas del SG-SST), carta de aval suscrita en original donde manifieste bajo la gravedad de juramento que fue el profesional que diseñó y elaboró el sistema, con el número y objeto del proceso, y certificados de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales y de medidas correctivas expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Si el profesional no aporta todos los documentos aquí requeridos, se asignará una puntuación de cero (0.0) puntos a todos los requisitos del SG-SST.	
	TOTAL	300

REGLAS DE CALIFICACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD Y DEL SGT.

1.Cada ítem se califica con el puntaje total asignado si el documento presentado contiene la totalidad de los contenidos mínimos exigidos para ese ítem. Si omite alguno de ellos, el ítem se calificará con cero (0.0) puntos. No se asignan puntajes parciales dentro de un mismo ítem.

2.Los contenidos deben corresponder al objeto del presente proceso. Los documentos que se refieran a otro proyecto, a otro municipio o a actividades de obra civil ajenas al objeto (por ejemplo, procedimientos de concreto, demoliciones o instalaciones eléctricas) en lugar de las actividades de reforestación y educación ambiental exigidas, se entenderán como no presentados para el ítem respectivo.

3.Los procedimientos se tendrán por presentados solo si cada uno contiene objeto, alcance, responsables y descripción, y trae anexos los formatos que menciona.

4.La verificación del aval profesional es previa a la calificación de los ítems: si no se acredita en su totalidad, el componente respectivo (plan de calidad o SG-SST) se califica con cero (0.0) puntos.

5.Los documentos del factor calidad no son subsanables, por cuanto asignan puntaje (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones que no impliquen mejorar, completar o modificar la oferta.

6.El plan de calidad y el SG-SST presentados harán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución, bajo el seguimiento de la interventoría o supervisión.

MANTENIMIENTO ADICIONAL SIN COSTO (40 PUNTOS): Quien se compromete bajo la gravedad de juramento a realizar un mantenimiento adicional a los seis (6) meses de la siembra, con resiembra, plateo y control fitosanitario, documentado ante el Municipio.

MATERIAL VEGETAL DE VIVERO REGIONAL (40 PUNTOS): Quien se compromete bajo la gravedad de juramento a utilizar material proveniente de viveros con registro ICA ubicados en el departamento de Córdoba o en la subregión del San Jorge.

3. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables

al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

a. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS – 50 PUNTOS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, se le otorgara un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones, que para este proceso son veinte (20) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026, es decir:

A) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

B) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

C) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

D) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de esta condición se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) Certificación de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Certificación de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2, 5 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0,25 PUNTOS ADICIONALES

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. CRITERIOS SOCIALES ADICIONALES – 5 PUNTOS

La Entidad asignará un máximo de cinco (5) puntos a los proponentes que acrediten la implementación de condiciones que promuevan inclusión social, enfoque diferencial y generación de oportunidades, así:

1. Vinculación de población vulnerable – (3 puntos)

Se otorgarán tres (3) puntos al proponente que se comprometa a vincular, durante la ejecución del contrato, mínimo un 10% del personal perteneciente a población vulnerable, tales como:

- Víctimas del conflicto armado
- Población en condición de pobreza extrema
- Personas reintegradas o en proceso de reincorporación

- Madres cabeza de hogar

La acreditación será a través de Manifestación bajo gravedad de juramento que debe ser allegada con la propuesta y soporte en fase de ejecución.

2. Enfoque territorial (mano de obra local) – (2 puntos)

Se otorgarán dos (2) punto al proponente que garantice la vinculación de personal residente en el municipio de Ayapel o su área de influencia.

La acreditación será por medio de certificación de residencia expedida por la secretaría de gobierno o de planeación junta de acción comunal.

El **RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE:** Se tomará como propuesta más favorable por esta entidad, aquéllas que hayan obtenido una calificación de**700/1000 puntos; sin embargo, en caso de presentarse un único oferente solo se revisaron sus requisitos habilitantes, dado que no hay comparación con otra oferta.**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos se tipifican, estiman y asignan conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Colombia Compra Eficiente. La matriz definitiva se publicará con el proyecto de pliego y se discutirá en la audiencia de riesgos.

Riesgo	Probabilidad / Impacto	Asignado a	Mitigación
Falta de disponibilidad de predios por retiro de un beneficiario o defectos en la prueba de propiedad o posesión	Media / Alto	Municipio	Actas con prueba de tenencia y acuerdo de conservación antes de publicar; predios de reserva identificados
Diferencia entre el área contratada y el área efectivamente disponible	Media / Alto	Municipio	Conciliar hectáreas con actas antes de publicar; pago por cantidades realmente ejecutadas
Inundaciones o sequía que afecten la siembra o el prendimiento	Media / Alto	Compartido	Siembra al inicio de lluvias; suspensión por fuerza mayor; mantenimiento y resiembra a cargo del contratista

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento 10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. Lo anterior porque las actividades a ejecutar no son de construcción si no de reforestación.	Veinte por ciento 20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (2)

años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ayapel identificada con NIT 800.096.737-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ayapel identificada con NIT 800.096.737-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024), la Entidad verificó para cada Acuerdo Comercial, en orden consecutivo: (1) si el Acuerdo se encuentra vigente; (2) si el Municipio de Ayapel está incluido en la lista de entidades cubiertas; (3) si el presupuesto oficial es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo es aplicable; y (4) si existe alguna excepción que cobije el proceso.

Para la regla 2 se tuvo en cuenta que, según el Anexo 3 del Manual, los municipios están incluidos en la lista de entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En el Acuerdo con Israel únicamente están cubiertos los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Para la regla 3 se compararon los umbrales del nivel subcentral para bienes y servicios, expresados en pesos colombianos en el documento "Umbrales 2026" publicado por Colombia Compra Eficiente con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los umbrales de los Acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea están vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de México, Unión Europea y Estados AELC, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	No (umbral $1.091.804.264)	N/A	**NO**
Alianza Pacífico – México	Sí	No	N/A	N/A	**NO**

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	No (umbral $1.091.804.264)	N/A	**NO**
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Chile	Sí	Sí	No (umbral $1.091.059.175)	N/A	**NO**
Corea	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Costa Rica	Sí	Sí	No (umbral $1.940.398.620)	N/A	**NO**
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Estados AELC	Sí	Sí	No (umbral $1.131.227.573)	N/A	**NO**
México	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí (aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía)	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Unión Europea	Sí	Sí	No (umbral $1.131.227.573)	N/A	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No (umbral $1.091.059.175)	N/A	**NO**
Israel	Sí	No	N/A	N/A	**NO**
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	N/A (aplica a servicios sin importar el valor)	No	**SÍ**

VERIFICACIÓN DE EXCEPCIONES

Triángulo Norte – Guatemala. Para las entidades del nivel municipal el Manual lista las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 y 59 del Anexo 4. Ninguna cobija el presente proceso:

- No se trata de acuerdos de cooperación, donaciones, préstamos o asistencia (excepciones 1, 3 y 4), ni de suministro estatal de bienes o servicios (excepciones 2 y 59), ni de empleo público (5), servicios financieros o de deuda pública (6 y 7), compras en condiciones excepcionalmente favorables (9), concesiones (21) o contrataciones de empresas industriales y comerciales del Estado o bajo régimen privado (50 a 53).

- No es una convocatoria limitada a Mipyme (excepción 14): el presupuesto oficial ($966.783.140) supera el umbral de USD 125.000, fijado para 2026 en $511.708.497, por lo que el proceso no puede limitarse a Mipyme.
- El objeto no corresponde a dotación de fuerzas armadas, programas de asistencia social, apoyo a la agricultura ni procesos de paz (excepción 20). Se trata de restauración ecológica de áreas estratégicas con fines ambientales.

Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998. La única excepción al trato nacional para servicios de los Países Miembros es el transporte aéreo, que no hace parte del objeto.

CONCLUSIÓN

El presente Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente con la República de Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú). No está cubierto por los demás Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, por no estar incluido el Municipio en la lista de entidades cubiertas o por ser el presupuesto oficial inferior al umbral correspondiente.

En consecuencia, la Entidad:

1. Concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de Guatemala y de los Países Miembros de la Comunidad Andina, es decir, les dará el mismo trato que otorga a los proponentes, bienes y servicios colombianos.
2. Otorgará a dichos proponentes el puntaje de apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003 y aplicará el factor de desempate del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en las mismas condiciones que a los proponentes nacionales.
3. Fijará el cronograma del proceso conforme al Decreto 1082 de 2015. Los Acuerdos aplicables no establecen plazos mínimos adicionales para la presentación de ofertas.
4. Aceptará los documentos otorgados en el extranjero conforme a las reglas de apostilla o legalización aplicables, sin exigir traducción oficial de los documentos privados.

Convocatoria limitada a Mipyme. El valor del proceso supera el umbral vigente para limitar la convocatoria a Mipyme (art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082). Por ello la convocatoria no se limitará.

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

LINDA PAMELA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Ayapel

Proyecto: Álvaro Bettin – Asesor Técnico.